Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado	**2021-00149**
Demandante	BELEN BERMUDEZ
Demandado	LIDIA GONZALEZ BARBOSA
Apoderado Dte	DR. SALVADOR SERRANO ARIZA

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allega la citación para diligencia de notificación personal a la demandada. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 12 de mayo de 2022.

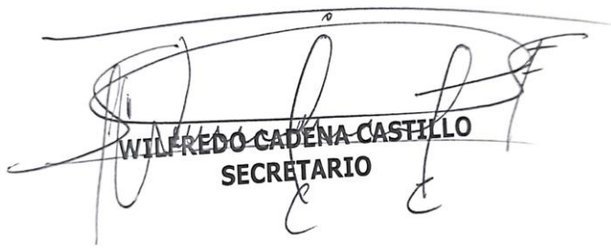

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Landázuri, Doce (12) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Allegada la citación para diligencia de notificación personal a la demandada, se verifica que el tiempo escrito para comparecer en dicho formato, no corresponde con lo prescrito en el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., así mismo se allegó el mandamiento de pago, a la demandada, y este se debe enviar, es para dar cumplimiento al artículo 292 del C.G.P., razón por la cual se le requiere a la parte demandante efectuar nuevamente la citación a la parte demanda dentro de las presentes diligencias.

N O T I F I Q U E S E,

NOTIFICACION POR ESTADO
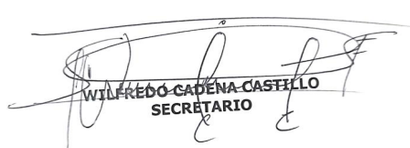
EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 13 DE MAYO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.